

PRESENTACIÓN Y PROPUESTA DEL EMISOR

Respecto al número 1 de la tabla:

En virtud del Contrato de Diseño y Construcción - Proyecto Concesión para la Construcción de la Concesión Vial Rutas del Loa ("**Contrato de Construcción**"), suscrito con fecha 21 de agosto de 2018 entre el Emisor, en calidad de mandante y Ferrovial Agromán Chile S.A ("**Ferrovial**"), como constructor, Ferrovial asumió frente al Emisor la obligación de realizar todos los trabajos de diseño y construcción de las obras correspondientes al Sector A y al Sector B de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa" (el "**Proyecto**"), de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación y en el Contrato de Concesión.

En relación con el Sector A, el Emisor deja constancia que con fecha 30 de julio de 2024 se otorgó por el Ministerio de Obras Públicas (el "**MOP**") la Puesta en Servicio Provisoria del Sector A, poniéndose término a la etapa de construcción de dicho Sector. Como consecuencia de la declaración en Puesta en Servicio Provisoria, se ha acreditado la correcta ejecución de las obras asociadas al Sector A, así como la operatividad de los servicios correspondientes, todo ello según lo establecido en las Bases de Licitación. Asimismo, a esta fecha, el MOP no tiene boletas de garantía asociadas a la construcción del referido Sector A. Finalmente, se deja constancia que no existen contingencias asociadas al Contrato de Construcción en lo relativo a dicho Sector A. Todo lo anterior, sin perjuicio de la acreditación de los requisitos correspondientes para la obtención de la Puesta en Servicio Definitivo, cuando corresponda.

Asimismo, para todos los efectos del Contrato de Emisión, el Emisor deja constancia de que, la primera "Fecha de Medición General", definida en el Contrato de Emisión como "el día quince de cada mes de marzo, salvo que éste no cayere en un Día Hábil Bancario, caso en que corresponderá al Día Hábil Bancario inmediatamente siguiente, comenzando el día quince de marzo del año siguiente a aquel en que se haya obtenido la PSP o al Día Hábil Bancario inmediatamente siguiente, según corresponda", correspondió al 15 de marzo de 2025.

En lo que respecta al Sector B, mediante la resolución N° 78 de la Dirección General de Concesiones, de fecha 31 de agosto de 2023 del MOP, sancionada por Decreto Supremo N° 216, de fecha 6 de octubre de 2023, publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2024, se ordenó la suspensión de la ejecución de las obras del Sector B del Proyecto. Dicha suspensión fue alzada mediante Decreto Supremo N°13 de fecha 9 de febrero de 2026, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de abril de 2026, el MOP, el cual, en virtud del artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo del MOP N°900, de fecha 31 de octubre de 1996, y sus modificaciones posteriores, dispuso el alzamiento de la suspensión que afectaba la ejecución de las obras correspondientes al Sector B del Proyecto.

Frente al alzamiento de suspensión de la ejecución de las obras del Sector B, Ferrovia, en su calidad de contratista bajo el Contrato de Construcción, se negó tanto a movilizar recursos para reanudar la construcción de las obras el Sector B del Proyecto como a renovar oportunamente la boleta de garantía correspondiente a la garantía de construcción del Sector B bajo el Contrato de Construcción. Por lo anterior, con fecha 17 de junio de 2026, la Sociedad procedió a cobrar y ejecutar cinco boletas de garantía tomadas por Ferrovia a favor de la Sociedad asociadas al Sector B, por concepto de garantía de construcción y de garantías de devolución de anticipos bajo el Contrato de Construcción, por un monto total de UF 189.371,59. Lo anterior, en ejercicio del cumplimiento responsable de sus derechos bajo el Contrato de Construcción a fin de proteger el Proyecto y de cumplir con sus obligaciones bajo el Contrato de Emisión. Como consecuencia de todo lo anterior, se dio término al Contrato de Construcción y la Sociedad inició a un proceso de licitación para la contratación de un nuevo contratista para la ejecución de la construcción de las obras remanentes del Sector B del Proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

En virtud de lo anteriormente señalado, se propone a la Junta: **aprobar el hecho de haber tomado conocimiento del alzamiento de la suspensión de la ejecución de las obras del Sector B bajo el Contrato de Concesión y tomar conocimiento y aprobar el estado del Contrato de Construcción y la contratación de un nuevo contratista para la ejecución de la construcción de las obras remanentes del Sector B del Proyecto y la respectiva celebración del Contrato de Construcción del Sector B en los términos y condiciones que se indicaron en la propuesta**

de modificación del Contrato de Emisión que fue publicada por la compañía con anterioridad a esta fecha en su sitio web.

Respecto al número 2 de la tabla:

Con anterioridad a esta fecha, el Emisor envió y puso a disposición de los Tenedores de Bonos a sus direcciones de correo electrónico y a través de su sitio Web [<https://www.rutaloa.cl/>] un texto del Contrato de Emisión que refleja con cambios marcados las modificaciones que se propone a esta Junta incorporar al mismo en línea con lo expuesto en el punto No.1 anterior, junto al texto de un nuevo anexo a incorporar al Contrato de Emisión que establece ciertas condiciones mínimas del contratista y del contrato de construcción para la construcción del Sector B (la “**Propuesta de Modificación**”).

Al respecto, se propone a la Junta: **aprobar las modificaciones al Contrato de Emisión que se detallan en la Propuesta de Modificación cuyo texto se adjuntará como anexo al acta que se levante de esta Junta.**

Respecto al número 3 de la tabla:

Se propone a la Junta: **aprobar que se otorgue un texto refundido del Contrato de Emisión que refleje las modificaciones al mismo incluidas las que sean aprobadas en esta Junta y cuyo texto se incluyó en la Propuesta de Modificación.**

Respecto al número 4 de la tabla:

Se propone a la Junta: **facultar ampliamente al Banco Santander-Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, para que en conjunto con el Emisor procedan a acordar el texto específico de las modificaciones al Contrato de Emisión que sean aprobadas en la Junta y para suscribir las respectivas escrituras públicas que sean necesarias y/o pertinentes para la implementación de los acuerdos adoptados en esta Junta, así como para rectificarlas y complementarlas en caso de ser necesario.**

Hacemos presente a los señores Tenedores de Bonos, que de aprobarse las modificaciones propuestas en los puntos 1, 2, 3 y 4 antes indicados en los términos expuestos, se pagará, por una sola vez, a cada uno de los Tenedores de Bonos que tuvieron derecho a participar en la presente Junta, un monto equivalente a 10 pbs (puntos básicos) sobre el saldo insoluto del capital de sus respectivos bonos. El monto antes indicado será pagado en pesos, moneda nacional, dentro de los diez días hábiles bancarios siguientes a la fecha en que la Comisión para el Mercado Financiero inscriba en el Registro de Valores las modificaciones al Contrato de Emisión antes indicadas.